

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO, DE FUNCIONARIO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1608

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N°35 de 2017; y el DFL N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 28 de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 2°, de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la normativa, todos aquellos (as) funcionarios (as) que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias, o bien, influyan decisivamente en quienes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por resolución respectiva.
2. Que, por su parte, el artículo 4° de la ley N° 20.730 establece que por resolución se podrá establecer que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa.
3. Que, dicha norma en su inciso final establece que, en caso de que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas anteriormente, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia. La resolución que la rechace deberá ser fundada.
4. Que, la Sra. Alejandra Pinto Soffia mediante el formulario web solicitud de Individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1655841 de fecha 27 de agosto de 2024, solicita que el Sr. Alan Trampe Torrejón, Subdirector Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sea considerado como sujeto pasivo en la plataforma Ley del Lobby (Ley N° 20.730).
5. Que, tal como se indica en la Resolución Exenta N°0404 de fecha 18 de marzo del presente año del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cargo de Subdirector Nacional de Museos es parte de la nómina de sujetos pasivos definidos por la Autoridad del Servicio, encontrándose afecto a las disposiciones de la ley del lobby.



RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de incorporación, como Sujeto Pasivo, del cargo de Subdirector Nacional de Museos, pues dicho cargo ya se encuentra considerado en la nómina de sujetos pasivos permanentes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. **NOTIFÍQUESE** a la requirente, la Sra. Alejandra Pinto Soffia, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Roberto Gabriel 2024.09.23
Concha Mathiesen 16:35:49 -03'00'

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


JCV/ÉHC/NSP/SMV/jcr

DISTRIBUCIÓN:

- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Transparencia SERPAT.
- Oficina de Partes SERPAT.

